



*Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*

BUENOS AIRES, 07 de mayo 2003

VISTO el Expediente N°253-61255/02 del Registro del Instituto de la Propiedad Industrial (I.N.P.I.), organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario mantener adecuadamente actualizado el Registro de Agentes de la Propiedad Industrial, reflejando las modificaciones que en el mismo puedan producirse.

Que asimismo, también corresponde registrar los eventuales cambios de domicilio y las altas y bajas que pudieren generarse en la nómina de los empleados autorizados de dichos Agentes.

Que en las actuales condiciones, solo se cuenta con información segura y actualizada respecto de los nuevos Agentes que se inscriben en la matrícula.

Que consecuentemente, deben adoptarse las medidas pertinentes que permitan asentar fehacientemente las bajas en la matrícula de los Agentes de la Propiedad Industrial, así como también todas las modificaciones y actualizaciones de los datos que hacen a su actividad, toda vez que la comunicación de tales novedades queda, actualmente, librada a la predisposición de informar tal circunstancia por parte de los interesados.

Que el extenso tiempo transcurrido desde la fecha de alta de numerosas matrículas, permite deducir que necesariamente una gran cantidad de ellas deberá darse de baja.

Que en este contexto, resulta apropiado contar con una Declaración Jurada Anual de cada uno de los Agentes de la Propiedad Industrial inscriptos en la matrícula, la que deberá ser requerida indefectiblemente a la totalidad de los mismos, resultando obligatoria su presentación en tiempo y forma, debidamente rubricada por el titular.

Que dicha Declaración Jurada debe permitir a las autoridades del Instituto contar con una información actualizada de carácter censual.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.



*Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Sr. Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se encuentra facultado para suscribir la presente resolución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Formulario de Declaración Jurada Anual de Agente de la Propiedad Industrial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, e incorpórese el mismo a la página WEB de este Instituto.

ARTICULO 2°.- Fíjase del 15 al 30 de junio de cada año, como período de presentación obligatoria del Formulario consignado en el ARTICULO 1°. El mismo, se presentará debidamente conformado por el titular, acompañando copia en soporte magnético, ante la Mesa de Entradas de este Instituto.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección de Coordinación Operativa para que a través de su Departamento Operativo proceda a publicar regularmente en el Boletín de Marcas y Patentes y en la página WEB del Instituto, al menos una vez durante los meses de mayo y junio de cada año, un Aviso que recuerde e intime la presentación del mencionado Formulario de Declaración Jurada Anual por parte de los Agentes de la Propiedad Industrial.

ARTICULO 4°.- El cumplimiento de lo establecido en el ARTICULO 2°, será de carácter obligatorio e ineludible para la totalidad de los Agentes de la Propiedad Industrial.

ARTICULO 5°.- La nómina de los Agentes de la Propiedad Industrial matriculados y de sus empleados autorizados, que corresponde publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto 4066/32, se conformará sobre la base de los datos que dichos Agentes



*Instituto Nacional de la Propiedad Industrial*

aporten en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mas aquellos que surjan como consecuencia de las altas y bajas que se produzcan posteriormente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, y archívese.

RESOLUCION N° P 078